FECHA: Julio de 2024

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1 Inclusión del Producto en el Plan de Compras: Conforme con lo descrito en el SECOP II

1.2 Clasificación UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	80	11	16
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de personal temporal
CÓDIGO UNSPSC SOLICITADOS: 80111600 Servicios de personal temporal			

1.3 Identificación del Contrato a Celebrar
Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO

2.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación
De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: *"DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad*

territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

En cumplimiento en de lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29, Ley 1551 de 2012 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 24, lo siguiente: "*Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*." (Subrayas propias).

La Ley 769 de 2002 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones*", establece normas que: "*rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito*".

El derecho a la movilidad es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite desplazase por el territorio nacional; no obstante, no es un derecho absoluto, ya que tiene que ceñirse al ordenamiento jurídico colombiano.

Por lo anterior, se expidió el Código Nacional de Tránsito **T**errestre, Ley 769 de 2002, el cual establece normas que: "rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito". (Subrayas propias).

La Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece "Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito..."

Ley 1503 de 2011 "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones", tiene como objetivo que los diferentes actores viales entiendan la importancia de disminuir los índices de accidentalidad y el compromiso para crear estrategias y programas de prevención.

El municipio actualmente tiene la necesidad de velar por el cumplimiento de la normativa vigente previamente indicada y de hacer seguimiento a los automotores que ingresan y salen del parqueadero que se tiene autorizado y destinado para la inmovilización de vehículos por diferentes infracciones y/o accidentes de tránsito, esto con la finalidad de llevar el control e inventario, tanto de los vehículos que

ingresan como de los que salen de los patios autorizados para tal fin, garantizando de esta forma tener un relación actualizada y segura de los mismos.

Actualmente, el Municipio de La Ceja cuenta con una grúa y un parqueadero público para la retención e inmovilización de vehículos por diferentes infracciones de tránsito, accidentes y medidas cautelares, en este orden de ideas, la Secretaría de Movilidad de la localidad es la única autoridad autorizada para liberar y emitir la correspondiente orden de salida de los mismos una vez cancelados los valores por parqueadero, uso de grúa y demás, es por lo anterior, que esta dependencia requiere contar con una persona natural que brinde apoyo en el control e inventario de los vehículos inmovilizados que son retenidos por la Secretaría de Movilidad, igualmente que apoye activamente en la adaptación y mejoras necesarias que requiera el parqueadero, en el control de inventario de los vehículos, conducción de la grúa, apoyo en los operativos de control adelantados por la secretaría y demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, todo ello para tener un control claro y preciso de todo lo correspondiente al apoyo en el Parqueadero Público de la Secretaría de Movilidad.

Acorde con lo anterior, y una vez revisada la planta de personal con que cuenta el Municipio de La Ceja, se evidencia que en la misma no se cuenta con personal suficiente para cubrir la necesidad referencia, máxime ante el alto volumen de actividades que deben ejecutarse en la Secretaría de Movilidad, por lo que se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que esté en condiciones de satisfacer las mismas.

Lo anterior enmarcado en el Plan De Desarrollo 2024-2027 "Es el Momento del Cuidado" en la:

LÍNEA N°5:	Es el Momento de la Movilidad, la Seguridad, Justicia y Convivencia Ciudadana
COMPONENTE:	La Ceja pionera en sistema de transporte y movilidad
PROGRAMA:	Caminemos hacia el futuro con una movilidad segura, eficiente y sostenible.

2.2. Permisos o autorizaciones

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	

Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. Cual?	X		Licencia de conducción C2

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO A CELEBRAR

3.1 Objeto Contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CEJA

3.2. Unidad de medida y Especificaciones técnicas del Objeto Contractual

a. Unidad de medida
Por actividades mensuales acorde con las necesidades de la dependencia

b. Especificaciones técnicas del objeto contractual

- Prestar el servicio contratado de manera personal e intransferible, manteniendo disponibilidad para la ejecución del contrato de conformidad con los parámetros que sean pactados.
- No poseer, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para la suscripción del contrato con el municipio de La Ceja
- Poseer experiencia relacionada con la conducción de vehículos
- Contar con formación mínima de primaria, lo que se busca es que el contratista sepa leer y escribir.
- Contar con licencia de conducción C2.
- Las actividades las realizará de forma personal, y con sus propios recursos y no se obliga a la Administración Municipal a proporcionar recursos humanos, físicos o financieros adicionales para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.3 Actividades y Resultados

ACTIVIDADES

1. Apoyar activamente en la adaptación y mejoras necesarias que requiera el parqueadero público adscrito a la Secretaría de Movilidad.
2. Apoyar en el control, inventario y seguimiento oportuno en los vehículos inmovilizados en el parqueadero público adscrito a la Secretaría de Movilidad
3. Elaborar los informes sobre inmovilizados, y demás información solicitada por los Inspectores de tránsito y la Secretaria de Movilidad en general.

4. Asistir a reuniones y comités en caso que se requiera información referente a la ejecución contractual
5. Prestar apoyo en los puestos de control realizados por la Secretaría de Movilidad, para transportar en grúa los vehículos inmovilización
6. Brindar acompañamiento en el control y manejo que se le dé a la grúa.
7. Coadyuvar con las actividades atinentes al proceso del sistema de Gestión de Calidad.
8. Conducir la grúa que pertenece al parque automotor de la Secretaría de Movilidad del municipio de La Ceja, Antioquia,
9. Las demás actividades que sean necesarias para el cabal cumplimiento del contrato.

RESULTADOS

1. Entregar Informe físico del desarrollo de las actividades de acuerdo a los requerimientos hechos por el supervisor, dicho informe será mensual o de conformidad a la necesidad del contratante.
2. Entregar informe final de cada una de las actividades que realizo durante toda la ejecución del contrato.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE LA CEJA

4.1 Obligaciones del contratista: Además de las actividades pactadas y la propuesta presentada el contratista se obliga a:

1. Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO, sin que se genere una dedicación de tiempo completo ni una subordinación, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1952 de 2019.
2. Presentar las cuentas de cobro una vez se entreguen los bienes o servicios y con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos que exige el artículo 615 del Estatuto Tributario Reglamentado por el Decreto Nacional 1165 de 1996.
3. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos y contratistas del Municipio.
4. Responder los requerimientos que le solicite el Municipio.
5. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento en razón a la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente con los fines del mismo.
6. Suscribir el acta de liquidación del contrato en caso de que se termine con anterioridad, de forma unilateral o bilateralmente el contrato, en caso de llevarse a cabo.
7. Pagar el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales conforme con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.13, modificado por el artículo 3° del Decreto 1273 de 2018.
8. Cumplir con los pagos de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 244 de la ley 1955 de 2019 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o adicionen.
10. Cumplir con lo pactado en el contrato.

11. El contratista deberá contar con los elementos de protección su costo de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.15, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018, cuando su actividad lo requiera.
12. Cumplir con lo estipulado, para el proceso del Sistema de Gestión de Calidad.
13. Realizar devolución del carné de identificación como contratista de la Alcaldía al finalizar el contrato.
14. Replicar el conocimiento adquirido en las capacitaciones programadas por la entidad contratante o programas por otra entidad dirigidas al Municipio de La Ceja, con sus equipos de trabajo o grupo de interés designado por el supervisor, durante los treinta (30) días calendario siguientes a su realización.
15. Las demás que se estimen convenientes, para la ejecución del contrato.

4.2 Obligaciones del Municipio de La Ceja

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. De conformidad con el Decreto 723 de 2013 artículo 5° la entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista.
5. El supervisor indicará y hará exigible la responsabilidad que se genere en el contratista frente al proceso de Gestión de Calidad SIGO.

5. ESTUDIO DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR	FORMA DE PAGO	PLAZO
2020.10.10.008.146	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA	$20.000.000	Mensual	10 meses

	GESTIÓN, EN ACTIVIDADES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA.			
2021.10.10.008.144	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, EN LAS ACTIVIDADES DE SOPORTE ADMINISTRATIVO EN LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE LA CEJA	$21.252.000	Mensual	10 meses y 8 días
2022.10.10.020.307	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CEJA	$22.133.333	Mensual	11 meses y 2 días

Lo anterior evidencia que el pago de honorarios mensuales que se estima pactar se encuentra acorde con lo establecido en el sector y conforme con las necesidades particulares de la entidad, adicionalmente para la definición del mismo se tuvo presente la propuesta presentada por el futuro contratistas para la ejecución del contrato, las actividades y obligaciones contractuales especificas a ejecutar.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se celebrará una **CONTRATACIÓN DIRECTA,** de conformidad con el artículo 2 numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015:

Ley 1150 del 2007: ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

Decreto 1082 de 2015: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
(...)"

La presente modalidad de selección no requiere el acto administrativo del que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, según lo indica su inciso final del mismo artículo.

De acuerdo al Decreto No. 060 del 09 de mayo de 2024, *"Por el cual se realiza delegación de funciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en el municipio de La Ceja del Tambo y se dictan otras dispocisiones"*, el presente proceso de contratación podrá ser adelantado por el Secretario de Movilidad en razón a sus facultades.

7. VALOR, CDP, FORMA DE PAGO Y PLAZO

7.1 Valor estimado del contrato justificación del mismo

El valor estimado del contrato es de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M.L ($16.000.000). incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Lo anterior conforme con el análisis del sector y la propuesta presentada, verificada y avalada por quien suscribe los estudios previos.

7.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 1272
Valor: 16.000.000
Rubro: 20.2.3.2.02.02.008.052
Fecha: 28/06/2024
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N/A
Número: N/A
Rubro: N/A
Fecha: N/A
Valor: N/A

7.3 Forma de Pago del Contrato

El Municipio realizará cinco pagos iguales por valor de $2.800.000 y un último pago por valor de $2.000.000 todos mes vencido o de forma proporcional por fracción de mes, previa presentación de cuenta de cobro con sus soportes e informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato.

Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012.

7.4 Retenciones

El contratista deberá contemplar los impuestos y retenciones aplicados por la entidad al momento de realizar los pagos, los cuales se discriminan así:

- Estampilla pro universidad: N.A
- Estampilla pro hospital: N.A
- Estampilla pro cultura: 1 %
- Estampilla pro adulto mayor: 3 %
- Estampilla pro deporte: N/A
- Impuesto Retención de ICA: En caso de que aplique y según tarifa establecida
- Retención en la fuente: Según aplique

- Estampilla para la justicia familiar: N.A

NOTA: Los impuestos tasas o contribuciones, serán aplicados según el Código De Rentas del Municipio de La Ceja del Tambo, aprobado mediante el acuerdo municipal No. 019 de 2021 y sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo de contrato y contratista y las demás que establezca la Ley.

Los impuestos de la Dian se descontarán de acuerdo a la norma tributaria nacional, sí aplica.

7.5 Plazo
Desde el inicio del contrato en el SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2024.

8. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN

8.1 Documentos de Contenido Jurídico Objeto de Verificación
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Cédula de ciudadanía
- Certificado definición de la situación militar
- Certificado de idoneidad académica y de experiencia
- RUT
- Certificados de Contraloría
- Certificado de Procuraduría
- Certificado Policía Nacional
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés.
- Formato único hoja de vida de la función pública registrada en el SIGEP si es persona natural, o del DAFP si es persona jurídica
- Declaración de bienes y rentas registrado en la Función Pública
- Pase categoría C2
- Demás documentos que apliquen conforme con la lista de chequeo de Contratación Directa Código F-CT-030

8.2 Capacidad Jurídica
La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de dieciocho (18) años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

8.3 Experiencia
Poseer experiencia relacionada con el objeto y/o las actividades contractuales de mínimo seis (6) meses.

9. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO
La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

ESPACIO EN BLANCO

											¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Externo	Selección	Operacional	Cuando el contratista aporta documentos en la etapa precontractual o contractual donde se consignan errores que afectan obtención del objeto contractual, sin que éstos sean consecuencia de conductas dolosas de alguna de las partes.	Deficiencias en la calidad del objeto contractual, incumplimiento del contrato y no obtención de los fines y propósitos de la contratación	3 Posible	4 Mayor	7	7	Contratista	Revisión por parte del contratante de los documentos del proceso de contratación, al momento de la verificación de la propuesta y durante la ejecución del contrato de ser necesario	1 Raro	3 Moderado	4		Si	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando para la ejecución dependen de decisiones de otras entidades o empresas para el adecuado desarrollo del objeto contractual.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	4 Mayor	6	6	Entidad Estatal y Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Si	Entidad Estatal y Contratista

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades. Demora en la entrega de los productos o actividades del objeto contractual, de acuerdo al plazo contractual pactado.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratista	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada. Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratista
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas u obligaciones. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones técnicas u obligaciones dentro del contrato, sin que estos cambios sean imputables a la falta de planeación.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de seguimiento. Evaluación de alternativas optimas, concertación y Planeación adecuada	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista

5	Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Orden público. Este riesgo se presenta cuando por acto de la ciudadanía u otras circunstancias de orden público ajenas a la voluntad de las partes, no permiten el cumplimiento del objeto contractual en la forma y plazos convenidos	El no cumplimiento o retraso de las actividades operativas, logísticas, o asistenciales que derivan en el incumplimiento de las funciones de la entidad estatal.	2 Improbable	3 Moderado	5	5	Entidad Estatal y Contratista	Adelantar las acciones necesarias por parte del municipio las condiciones idóneas de orden público.	2 Improbable	2 Menor	4	[redacted]	Si	Entidad Estatal y Contratista

Probabilidad del Riesgo

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, además se hará un seguimiento permanente por parte del supervisor del presente contrato de las actividades y obligaciones del CONTRATISTA, y para el pago establecido deberá anexar informe con las actividades, igualmente el pago será mes vencido. Por lo tanto, no se estima necesaria la exigencia de garantías.

11. SUPERVISIÓN

El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y el manual de supervisión e interventoría del municipio de La Ceja. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de quien designe, si así considera hacerlo, el Secretario de Movilidad. Tal designación se realizará a través del SECOP II y es obligación del ordenador del gasto.

12. RELACIÓN DE ANEXOS

- Certificado de disponibilidad N°1272 del 28 de junio de 2024.

13. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que solo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, se podrá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

JESÚS DANIEL CASTRO OSORIO
Secretario
Secretaría de Movilidad